

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 2, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.480.

Circular.

Habiendo regresado á esta capital, vuelvo á encargarme en el día de hoy del mando de la provincia, cesando al efecto el Gobernador interino D. Jesualdo Cañada, Presidente de la Diputación provincial.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la misma.

Murcia 26 de Enero 1899.

El Gobernador,
Julian Settler.

Número 1.472.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA
DE MURCIA

Secretaria.—Circular.

La Junta provincial de instrucción pública, en sesión ordinaria de 19 de los corrientes, ha dispuesto que se proceda á la formación de los escalafones definitivos del Magisterio de primera enseñanza de la provincia.

En su virtud, todos los maestros y maestras, propietarios de las escuelas públicas, remitirán á esta Secretaria de mi cargo sus hojas de méritos y servicios en un plazo de diez días contados desde la fecha de la presente circular.

En las citadas hojas deben aparecer los servicios prestados hasta el 31 de Enero y figurar todos los méritos justificables.

Murcia 25 de Enero de 1899.—
P. A. de la J., El Secretario, Luis Orts.—Sr. Maestro propietario de la Escuela pública de niños de.....

Número 1.471.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.642.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 10 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje que llaman el Cabezo de las Palas, sito en el Lomo de Bás, en tierras de Salvador Sánchez, diputación de Cope; lindando por L. tierras de dicho Sánchez; N. Cabezo de las Palas; P. herederos de Francisco Palazón, y por el S. la Rambla de la cuesta de Gos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina NO. del Cortijo de Salvador Sánchez, ó sea el Cortijo llamado el de Belmonte; desde donde se medirán 400 metros al N. primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 400, y tercera á primera 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Enero de 1898.—
Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que me confiere el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando solemnizar el día del Santo de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII;

En su nombre y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:
Art. 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pueda corresponder:

1.º A los individuos que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sumariados como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que unos y otros no hayan cometido otro delito.

2.º A los prófugos declarados y á los que al presente se les siga expediente por este concepto; y

3.º A los mozos que, habiéndoles correspondido por su edad, no hayan sido incluidos en ningún alistamiento.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia, serán destinados á Cuerpos de la guarnición de las islas Canarias; los procedentes de éstas á los de las Baleares; los desertores del Batallón disciplinario de Melilla continuarán en el mismo, debiendo todos servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó esten en la Península los demás individuos de su reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la deserción.

El Gobierno, en uso de sus facultades, podrá acordar otros destinos según crea conveniente á las necesidades de organización.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la penalidad establecida en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos del alistamiento en que se les incluya.

Art. 4.º A los prófugos que por sí, ó sus representantes, al propio tiempo que solicitan el indulto acompañen letras de cambio ó resguardos del Banco de España expedidos á favor de los Coroneles Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento por valor de 2.000 pesetas, se les concederá la redención á metálico.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses á los que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, á contar desde la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid», siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Los Capitanes ó Comandantes generales harán aplicación de los beneficios de este decreto á los que lo soliciten y se hallen en él comprendidos, aun cuando no pertenezcan al territorio de su mando,

debiendo hacerlo en este último caso previo los informes auditoriados de la Autoridad militar superior de la región respectiva, y darán cuenta de sus providencias al Ministro de la Guerra, por el que serán resueltas las consultas que puedan formularse.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico Matemáticas de la Universidad Central la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

Tercera sección.

Número 1.420.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1898 Á 1899.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos	
	Artículos. Pésetas.	Pésetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.º	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.818 74	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	889 63	8.292 49
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.389 78
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1.026 53	
Material para las mismas obras.	»	1.026 53
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	171 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	546 86
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pésetas.

TOTAL
por capítulos
Pésetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»	2.302 06
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	11.735 55	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	21.233 99	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.012 60	46.597 72
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.868 74	1.868 74
---	----------	----------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

TOTAL GENERAL... 74.499 30

En Murcia á 1.º de Enero de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Cañada.

Sesión de 5 de Enero de 1899.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma

Número 1.462.

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra, encargado de la aligación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada noventa; idem de paja veinticinco céntimos; litro de aceite una peseta seis céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos; idem de leña seis céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Vicepresidente, Salvador M. Moya.—El Comisario de Guerra, Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 1.463.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

Circular.

Presentados por D. Ricardo Varela y Carballés bajo factura número 13.779, 24 recibos del empréstito de 175 millones que á continuación se detallan, esta oficina de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 2 de Julio de 1893, ha dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los que se consideren con derecho á dichos valores puedan presentarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia durante el plazo de un mes; en la inteligencia de que han de justificar plenamente su demanda.

Número de los recibos.	Plazo á que corren.	Fecha de los pagos.	Sujeto á cuyo favor se exigen.	Pueblos á que corresponden.	Importe Pesetas.
1.360	1.º al 3.º	20	Maria Boluda López.	Mula.	7
353	Id.	»	Alfonso Martínez.	Molina.	7
1.384	Id.	22 Abril	Magdalena Carrasco.	Mula.	7
2.633	Id.	11 Agosto	Isabel García.	Yecia.	7
2.151	Id.	4 Agosto	Juan Cánovas.	Lorca.	7
1.403	Id.	7 Agosto	José López.	Yecia.	7
5.128	Id.	10 Enero	Antonio Hernández.	Lorca.	7
5.313	Id.	20 Agosto	Juan Martínez.	Lorca.	129

Murcia 18 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Juan de Retes.

Número 1.469.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo por débitos de la contribución territorial y concepto de urbana.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 19 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Valentín Lorenzo Callejas y Tortosa, por débito de la contribución urbana, correspondiente al primer trimestre de 1898-99, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa marcada con el número 18, en la calle de Santa Teresa, de la ciudad de Murcia, que consta de piso bajo, cubierta de terrado, con un solar accesorio; ocupando todo 555 metros cuadrados; y una faja de terreno al Norte del mismo solar que tiene de latitud tres metros 34 centímetros, y una porción de terreno plantado de huerto con superficie de cuatro ochavas y 31 brazas, constituyendo todo una sola finca; linda por Levante con casa de D.ª Angeles Martínez; Mediodía la calle de su situación; Poniente casas de D.ª Concepción Carrillo, y Norte calle de la Acequia. . .10125 »

La subasta tendrá lugar en esta Agencia, calle de San Andrés número 2, de esta localidad, el día 9 de Febrero próximo á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 21 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Sexta sección.

Número 1.463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don José Mestre Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de La Unión.

Hace saber: Que habiendo sido

comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

- Antonio Aznar Pérez, de Diego y María.
- Antonio Amador Pérez, de Jaime y Antonia.
- Antonio Baños Bernal, de José y María.
- Adolfo Barceló Galera, de Antonio y Ana.
- Antonio Cánovas Cánovas, de Antonio y Valentina.
- Antonio Cascales Pérez, de Gregorio y Flora.
- Antonio Cegarra Barrancos, de Fulgencio y Fuensanta.
- Andrés Conesa Mateos, de Ginés y Juana.
- Alfonso Egea Antivero, de Ginés y Catalina.
- Antonio Esquivia Martínez, de Salvador y Antonia.
- Alejandro Guillén Tornel, de Bernardo y María.
- Antonio García Valor, de Bartolomé y Teresa.
- Antonio Hernández Diago, de Alfonso y Elvira.
- Antonio López Zamora, de Juan y Luisa.
- Angel Martínez Martínez, de Felipe y Encarnación.
- Andrés Martos Martínez, de Pedro y Bárbara.
- Antonio Moreu Mateos, de Francisco y Laureana.
- Antonio Mellado Bullones, de Andrés y Ana.
- Angel Martos Agustina, de Francisco y María.
- Antonio Mercader López, de Nicolás y Antonia.
- Antonio Nadal Sánchez, de Antonio y Trinidad.
- Antonio Picazo Megias, de Sebastián y María.
- Andrés Pérez Campillo, de Matías y Florentina.
- Andrés Pelegrín García, de Juan y Teresa.
- Adrián Rodríguez López, de Adrián y María.
- Alfonso Rosa Mendiola, de Antonio y Josefa.
- Alfonso Ruiz Martí, de Francisco y Francisca.
- Antonio Saura Ayala, de Antonio y Dolores.
- Andrés Sánchez Fernández, de Eugenio y Dolores.
- Antonio Salas Roca, de Antonio y Eusebia.
- Alejandro Sánchez Conesa, de Alfonso y Fulgencia.
- Antonio Torres Iniesta, de Antonio y Rosa.
- Antonio Valdivia López, de Antonio y Agustina.
- Bias Egea Martín, de Blas y Josefa.
- Bartolomé Martínez García, de Antonio y Josefa.
- Bernabé Pagán Nicolás, de José y Josefa.
- Bernardo Rodríguez García, de Francisco y Carmen.
- Blas Ramón Sánchez, de Pedro y Tomasa.
- Cipriano Gutiérrez Lirola, de José y María.
- Cleofas Guerra Asensio, de Francisco y Ana.
- Custodio García Saura, de Juan y Patrocinio.

Cristóbal López Ayala, de Cristóbal y Consuelo.

Casiano Romero Calderón, de Antonio y Alejandra.

Cristóbal Redondo Lorente, de Cristóbal y Ana María.

Domingo Baños Jumilla, de José y Carmen.

Damián Conesa García, de Pascual y Josefa.

Domingo Egea Rodríguez, de Pedro y Juana.

Diego Fernández López, de Esteban é Isabel.

Diego Hernández Clemente, de Antonio y Ascensión.

David Oquendo Campos, de José y Carmen.

Domingo Rebollo Pérez, de José y Josefa.

Eugenio Bernal Navarro, de Julián y Felicia.

Enrique Carrillo Carrillo, de Francisco y Josefa.

Eliseo Lozano Cabrera, de Juan y Cándida.

Enrique Ruiz Sánchez, de Luis y Ana.

Emilio Valera López, de Pedro y Josefa.

Francisco Aguilera Páez, de José y Rita.

Francisco Anselmo Meroño, de Antonio y Luisa.

Francisco Arnau Muñoz, de Vicente y Dolores.

Francisco Barrancos Arias, de Francisco y Ana María.

Francisco Céspedes Linares, de Tesifón y María.

Fernando Cava Vázquez, de Dolores.

Fulgencio García Martínez, de Antonio y María.

Facundo Jiménez García, de Antonio y María.

Francisco García Tudela, de Diego y María.

Francisco Gutiérrez Torres, de José y Anastasia.

Francisco García Villegas, de José y María.

Francisco López Gutiérrez, de Francisco y María.

Francisco Martínez Hernández, de José Antonio y Josefa.

Francisco Martínez Morales, de Ramón y Manuela.

Francisco Manzano Cárcelos, de José y Dolores.

Felipe Martínez Alcántara, de José é Isabel.

Francisco Martínez Díaz, de Fulgencio é Isabel.

Francisco Ortega Moreno, de Rafael y María.

Francisco Ojeda Martínez, de Antonio y Filomena.

Francisco Ponce Baño, de José y Carmen.

Francisco Peñalver Gómez, de José y Catalina.

Fernando Paredes Asensio, de José y María.

Fulgencio Rosique Serrano, de Fulgencio y Eusebia.

Francisco Sánchez García, de Manuel y María.

Francisco Sánchez García, de Salvador y Petra.

Francisco Utrilla Ocaña, de Cayetano y Trinidad.

Francisco Zaplana García, de Andrés y María.

Gaspar Aznar Benítez, de Manuel y María.

Ginés Castillo Jumilla, de Pedro y María.

Jerónimo Escobar López, de Pablo y Encarnación.

Ginés Fernández Rosique, de Roman y Marta.

Gabriel Maldonado Fernández, de Francisco y Concepción.

Ginés Ortín Martínez, de José y Ana.

Ginés Perelló Gutiérrez, de Ginés y Josefa.

Ginés Rufias Serna, de Manuel y Juana.

Ginés Roca Mateos, de Ginés y Josefa.
 Ignacio Aparicio Martínez, de Ignacio y María.
 Ignacio Dentel Rico, de Juan y Remedios.
 Idefonso Martínez Morales, de Pedro y Tomasa.
 Ignacio Ruiz Hernández, de Rafael y María.
 José Alcaraz Pérez, de Salvador y Josefa.
 Juana Arquero Escobar, de Cristóbal é Isabel.
 Juan Albacete Rodríguez, de Juan y María.
 Juan Boga Martín, de Francisco y María.
 Juan Bautista Paredes, de Juan y Antonia.
 José Bruno Gutiérrez, de José y Carmen.
 José Celdrán Soto, de Francisco y Mónica.
 José Calderón Norte, de Manuel y Dolores.
 José de padres desconocidos.
 José Doderó Hernández, de José y Josefa.
 José Espinosa Tudela, de Juan y María.
 Juan Escobar Vicente, de José y María.
 José Frutos Campillo, de Francisco y Juana.
 José Ferro García, de Juan y Dolores.
 José Guillén Manzanares, de Saturnino y Ana María.
 José González Ruiz, de Agustín y Dolores.
 José García Hernández, de José y Rosa.
 José Jiménez Madrid, de Antonio y Josefa.
 Juan García Navarro, de Mariano y Josefa.
 Juan José Gómez Vergara, de Ginés y Antonia.
 Juan José García Morales, de Antonio y Ceferina.
 José Garre Garre, de Felipe y Cristina.
 José González Simón, de Gregorio y María.
 José García Barcelona, de Juan y Ana.
 José Gambín García, de Miguel y María.
 José Gómez Simarro, de Francisco y Dolores.
 José Hernández Navarro, de Domingo y Tomasa.
 José Hernández Franco, de José y Asunción.
 Juan Hernández Hernández, de Juan y Fuensanta.
 José Hernández Cegarra, de Ginés y Flora.
 José Herrero Manrubia, de José y Ana.
 José Ibáñez Zamora, de Tesitón y Juana.
 Juan López Martínez, de Juan y Dolores.
 José Luis, de padres no conocidos.
 José Martínez Martínez, de José y María.
 Juan Mateo Sánchez, de Francisco y María.
 Juan Martínez Romero, de Juan y Ana.
 José Maldonado Jiménez, de Indalecio y Ana.
 Juan Martínez, de Juana.
 Juan Magaria Martínez, de José y Magdalena.
 Juan Martínez Abellán, de Ginés y María.
 José Martínez Salar, de Ginés y Dolores.
 Juan Mateo Jiménez, de Lino y Concepción.
 José Martínez Carrión, de Pedro y Dolores.
 Juan Muñoz Fernández, de Antonio y María.
 José Nieto Hernández, de Antonio y Antonia.

José María Nadal Martín, de Francisco y Rosa.
 José Navarro Sánchez, de Juan y Antonia.
 José Navarro López, de Juan y María.
 José Olmo Armero, de Cayetano y Dolores.
 José Olmo Ros, de Pedro y Ana María.
 José Oliver Rodríguez, de Cristóbal y Huertas.
 José Ocaña Escudero, de José y Ana.
 Juan Pedreño Pedreño, de Juan y Dolores.
 Juan Pérez Fernández, de Juan y Juana.
 Joaquín Padilla Martín, de Juan y Carmen.
 José María Rosique Martínez, de Juan y Josefa.
 Juan Romero Hernández, de José é Isabel.
 José Ríos Pérez, de José y Catalina.
 José Reyes González, de José y Ana.
 Juan Román Montoya, de Juan y María.
 Juan Roca López, de Gregorio y María.
 José Rubio Ruiz, de Pedro y Lucía.
 Juan Robles Lorca, de José y Maximina.
 José Sánchez Benite, de Indalecio y María.
 Juan Sánchez Barrionuevo, de José y María.
 José Tapia Sánchez, de José María y Cándida.
 José Triviño Jara, de Juan y Josefa.
 José Ugarte Albiat, de Alfonso y Desamparados.
 Julián Vidal Laríos, de Pedro y Joaquina.
 Juan Villegas García, de Francisco y Dolores.
 Juan Valero López, de Antonio y Florentina.
 José Valencia Fructuoso, de Manuel y Ana.
 José Zamora Cobos, de José y María.
 Luis de San Nicolás, de Leonarda Leonardo Molina Belmonte, de Pedro y María.
 Lorenzo Olmedo Pagán, de Francisco y Saturnina.
 Lucas Sánchez Ruiz, de Tomás y Ana.
 Manuel Alcázar, de Antonia.
 Manuel Barrionuevo López, de Santiago é Isabel.
 Miguel Collado García, de Francisco é Isabel.
 Mariano Corbalán Morilla, de Domingo y Antonia.
 Matías Carmona Rodríguez, de Vicente y María Antonia.
 Manuel Cid García, de Francisco y Juana.
 Manuel Cortés Rodríguez, de Manuel y Ana.
 Manuel Cuadra Molina, de José y Dolores.
 Miguel Espinosa Ruiz, de José y Vicenta.
 Miguel Gómez García, de Manuel y Juana.
 Manuel García Rodríguez, de Antonio y Rosa.
 Miguel Gil Alcaraz, de Juan y María.
 Manuel Gutiérrez López, de Manuel y Dolores.
 Mariano Huertas Meroño, de Salvador y María.
 Mariano Hernández Saura, de Lucas y Florentina.
 Manuel Martínez Manzanares, de Francisco y Concepción.
 Melchor Parra Baliesta, de Melchor y Rosa.
 Marcos Ros García, de Martín y María.
 Manuel Raja, de María.

Manuel Ramón Mesa, de Luis y María.
 Marín Sánchez Miñarro, de Martín y Ana.
 Manuel Salmerón Soriano, de José y Jacinta.
 Manuel Salmerón Torrecilla, de Rodrigo y Dolores.
 Mariano Zapata Rosique, de Antonio y Antonia.
 Nicolás Rocher Boronat, de Manuel y Asunción.
 Onofre Sánchez Ponce, de Francisco y Juana.
 Pedro Almansa Navarro, de José é Isabel.
 Pedro Baena Tortosa, de Vicente é Isabel.
 Pedro Carmona García, de Pedro y Catalina.
 Pedro Dentel Pina, de José y Filomena.
 Pascual Hernández Borja, de Andrés é Higinia.
 Pedro López Quilez, de José y Ascensión.
 Pedro Martínez Mula, de Rafael é Isabel.
 Pedro Montes Romero, de Tesitón y María.
 Pedro Rosique Saura, de Simón y María.
 Pedro Sánchez Díaz, de Francisco y Blasa.
 Ponpeyo Sevilla Fernando, de Angel y Encarnación.
 Rogelio Escobar Flores, de Salvador y María.
 Ricardo García Martínez, de Antonio y Joaquina.
 Ricardo Gómez Sánchez, de Juan é Isabel.
 Ricardo Jiménez Plaza, de Antonio y Ana.
 Ramón Pérez Marín, de Domingo y Encarnación.
 Ricardo Rosique Martínez, de Juan y Petra.
 Ramón Tolmo Lagos, de Ramón y Trinidad.
 Salvador Angosto López, de Juan é Isabel.
 Sebastián Acosta Jiménez, de Ignacio y Trinidad.
 Santiago Alarcón Sánchez, de Diego y Ana.
 Salvador Abad Carrillo, de Cristóbal y Rosalía.
 Santos Balanza Victoria, de Miguel y Encarnación.
 Salvador Huertas Simón, de Salvador y Mariana.
 Salvador Miras Carrillo, de Antonio y Fabiana.
 Serapio Siscares, de Antonia.
 Tomás Díaz Bermudez, de Bernardo y Soledad.
 Tomás Robles Egea, de Francisco y Justa.
 Vicente Sánchez Cimarro, de Francisco y Joaquina.
 La Unión 15 de Enero de 1899.— José Maestre.

Número 1.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Quintín Conesa García, Alcalde de Pinatar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero, tanto de estos como de seis padres, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el 29 de los corrientes á las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antonio Albaladejo Díaz, de Joaquín y Juliana.
 Jenaro Moreno Martínez, de Juan y Petra.
 José María Oca Sánchez, de Eusebio y Perfecta.
 Juan Pedro Pelegrín Ruiz, de Juan y Catalina.
 Ricardo Esteban Zárate, de Agustín y Josefa.
 José Juan Martín Sánchez, de José y Antonia.
 Pinatar 15 de Enero de 1899.— Quintín Conesa.

Número 1.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Andrés Esteve y Pagán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en el presente año conforme al párrafo 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se citan á estos interesados, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 29 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Roque Benavente Bernal, de Francisco y Magdalena.

Pedro Canisio Mira, de Pedro y María Dolores.

Francisco Niedo Palazón, de Fernando y Josefa.

Fortuna 20 de Enero de 1899.— El Alcalde, Andrés Esteve.— Por su mandado, El Secretario, Francisco Abad.

Número 1.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don José Templado Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en el año actual, de conformidad con lo que dispone el art. 40 de la ley en su 5.º precepto al mozo Vicente Alvarez Pascual, hijo de Pedro y Joaquina, é ignorándose su paradero como también el de sus padres, se le cita, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 29 del corriente á las diez de su mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Abarán 12 de Enero de 1899.— El Alcalde, José Templado.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.